

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 061 -2017/SUNAT
CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA SUNAT” - MSI

Lima, 07 de marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 005-2017-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 210-2014-EF se aprobó la operación de endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para financiar parcialmente los “Proyectos para la Consolidación de la Gestión Tributaria y Aduanera” conformada, entre otros, por el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional”, cuya Unidad Ejecutora es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas y organismos del Sector Público, que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que le permite determinar y recaudar ingresos, contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos, registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas, recibir y ejecutar desembolsos de operaciones de endeudamiento y/o emitir y/o colocar obligaciones de deuda;

Que a fin de darle mayor eficacia y eficiencia en la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional”, que permita brindar mejores servicios a los contribuyentes, usuarios de comercio exterior y ciudadanos, la SUNAT solicitó al

Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 455-2016-SUNAT/100000, la creación de la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” – MSI;

Que, en el marco de las atribuciones y funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe N° 0782-2016-EF/50.06, ha autorizado la creación de la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” – MSI, para el ejercicio fiscal 2017;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” – MSI;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” - MSI

Créese la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” – MSI, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, como la encargada de la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional”, en el marco de la normatividad vigente, el Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el respectivo Manual de Operaciones.

Artículo 2°.- Funciones de la Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT”– MSI tiene las siguientes funciones:

- a) Promover, planificar, conducir, controlar, evaluar y coordinar la ejecución del proyecto de inversión pública de su competencia.
- b) Realizar las actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas necesarias para la ejecución del proyecto, en el marco de su competencia, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, el Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Manual de Operaciones.
- c) Celebrar los convenios, contratos y demás actos de administración que se requieran dentro del ámbito de su competencia.
- d) Administrar y ejecutar los fondos destinados al proyecto de inversión pública de su competencia.
- e) Informar sobre los avances y/o cumplimiento de metas y compromisos establecidos con la fuente cooperante.
- f) Elaborar los informes de progreso consolidados de la ejecución de los componentes 1 y 2 del Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE, para su presentación ante el Banco Interamericano de Desarrollo - BID.
- g) Elaborar los estados financieros y contables consolidados de la ejecución del presupuesto de los "Proyectos para la Consolidación de la Gestión Tributaria y Aduanera" objeto del Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE, para su presentación ante el Banco Interamericano de Desarrollo - BID.
- h) Conservar los documentos y registros relacionados a las actividades financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, incluyendo los documentos relacionados con las adquisiciones y contrataciones que, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE, le corresponde ejecutar.
- i) Realizar las actividades necesarias para asegurar el desarrollo de las auditorías independientes a los "Proyectos para la Consolidación de la Gestión Tributaria y Aduanera" objeto del Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE.
- j) Proponer y gestionar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas la aprobación o modificación del Manual de Operaciones.
- k) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, en el marco de la normatividad vigente, el Manual de Operaciones y el Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Artículo 3°.- Estructura del Equipo de Trabajo de la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” - MSI

El equipo de trabajo a cargo de la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” – MSI cuenta con la siguiente organización:

- a. Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” - MSI.
- b. Coordinación Administrativa y Financiera.
- c. Coordinación Técnica.

Artículo 4°.- Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora

La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” – MSI y está a cargo de la coordinación del Proyecto SUNAT-BID “Mejoramiento de la efectividad del control tributario y aduanero del universo de administrados a nivel nacional”.

Asimismo es responsable de la gestión y administración de la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” – MSI, en el marco de la normatividad vigente, el Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Manual de Operaciones.

Son funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora:

- a) Ejercer la representación de la Unidad Ejecutora en el marco de las normas del Banco Interamericano de Desarrollo - BID con las facultades que derivan del ordenamiento legal y normas de organización de la SUNAT.
- b) Planear, organizar, gestionar, coordinar y controlar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora.
- c) Coordinar con la fuente cooperante, el Ministerio de Economía y Finanzas y los órganos de la SUNAT los temas relacionados a la gestión de la Unidad Ejecutora.
- d) Presentar ante el ente cooperante, el Ministerio de Economía y Finanzas y los órganos de la SUNAT correspondientes, los informes que corresponda presentar, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y la normatividad vigente.

- e) Supervisar el desarrollo de las actividades que realizan las coordinaciones a su cargo.
- f) Aprobar el Plan de Ejecución del Proyecto, el Plan Operativo Anual y sus actualizaciones. Asimismo, aprobar los planes de adquisiciones, financiero y otros, que en el marco de su competencia le corresponda realizar, así como supervisar su cumplimiento.
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto y remitirlo al órgano competente de la SUNAT para su incorporación al presupuesto institucional, así como supervisar su ejecución.
- h) Suscribir los contratos que correspondan a la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” - MSI, en el marco de lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID.
- i) Solicitar ante la fuente cooperante y al órgano competente de la SUNAT los recursos necesarios para la operatividad de la Unidad Ejecutora.
- j) Designar a los responsables para el manejo de las cuentas bancarias y trámites ante el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, así como a los miembros del comité de evaluación de los procesos de selección.
- k) Emitir las resoluciones y demás actos de administración de su competencia, así como aprobar los instrumentos para la gestión de la Unidad Ejecutora.
- l) Aprobar la matriz de riesgos de las actividades del proyecto, así como supervisar su gestión y el cumplimiento de los requerimientos de calidad de las prestaciones a su cargo.
- m) Suscribir las justificaciones de gastos y las solicitudes de desembolsos a la fuente cooperante.
- n) Supervisar la sistematización y conservación de los documentos y registros relacionadas a las actividades financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE.
- o) Solicitar a la Contraloría General de la República la autorización para la conducción del proceso de selección de la firma auditora y comunicar la designación de la comisión especial de cautela.
- p) Revisar y dar conformidad a la propuesta de Manual de Operaciones o su modificación y elevar a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para su aprobación.
- q) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.

Artículo 5°.- Coordinación Administrativa y Financiera

La Coordinación Administrativa y Financiera es la encargada de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las actividades de asesoría legal y las relativas a los sistemas administrativos de presupuesto, logística, tesorería y contabilidad en la Unidad Ejecutora.

Son funciones de la Coordinación Administrativa y Financiera:

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva en las materias de su competencia.
- b) Dirigir, evaluar y controlar las actividades presupuestales, logísticas, de tesorería y de contabilidad; en el marco de la normatividad vigente.
- c) Elaborar y actualizar el Plan de Adquisiciones y el Plan Financiero de la Unidad Ejecutora, para su presentación a la Dirección Ejecutiva; así como realizar el seguimiento y evaluación.
- d) Consolidar la información presupuestaria, contable y financiera de los "Proyectos para la Consolidación de la Gestión Tributaria y Aduanera" objeto del Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE.
- e) Ejecutar el proceso de programación y formulación del presupuesto de la Unidad Ejecutora; así como realizar su seguimiento, control y evaluar la ejecución del mismo.
- f) Elaborar las solicitudes de requerimiento de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora "Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT" - MSI.
- g) Elaborar los contratos para ser aprobados y suscritos por la Dirección Ejecutiva.
- h) Conducir los procesos de selección y contratación, en el marco de la competencia de la Unidad Ejecutora "Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT" - MSI y supervisar las actividades realizadas por los comités de evaluación de los procesos respectivos, para el envío de los informes correspondientes a la fuente cooperante y órganos correspondientes.
- i) Brindar asistencia legal a la Dirección Ejecutiva y la Coordinación Técnica, así como elaborar los proyectos de resolución e instrumentos técnicos en el ámbito de su competencia.
- j) Proponer a los responsables para el manejo de las cuentas bancarias e integrantes de los comités de evaluación de los procesos de selección.
- k) Proponer medidas conducentes a mejorar los procesos administrativos y financieros a cargo de la Unidad Ejecutora.
- l) Elaborar proyectos de requerimiento de desembolsos a solicitar a la fuente cooperante.

- m) Emitir opinión técnica y absolver las consultas que se le requieran para las propuestas de convenios, en el ámbito de su competencia.
- n) Sistematizar y conservar los documentos y registros relacionados a las actividades financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en el ámbito de su competencia y según lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE.
- o) Realizar el proceso de selección de la firma auditora, así como brindar las facilidades para su instalación y proporcionar la información que ésta solicite.
- p) Participar en la elaboración de la propuesta de Manual de Operaciones o su modificación.
- q) Formular los Estados Financieros y Presupuestarios de la Unidad Ejecutora y remitir a la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio para su integración y presentación ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- r) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Dirección Ejecutiva.

Artículo 6°.- Coordinación Técnica

La Coordinación Técnica es la encargada de administrar las actividades de planeamiento, ejecución, seguimiento, control y cierre de los proyectos y sus componentes, en el marco de la competencia de la Unidad Ejecutora.

Son funciones de la Coordinación Técnica:

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva en las materias de su competencia.
- b) Administrar, supervisar y evaluar la implementación del proyecto y sus componentes.
- c) Administrar, evaluar y controlar las actividades de Planeamiento que correspondan a la Unidad Ejecutora "Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT" - MSI.
- d) Elaborar y actualizar el Plan de Ejecución del Proyecto y el Plan Operativo Anual, así como realizar la ejecución, el seguimiento y control respectivos.
- e) Actualizar las metas e indicadores del proyecto para la respectiva revisión y aprobación de la Dirección Ejecutiva.
- f) Elaborar los informes periódicos de avance del proyecto y los informes técnicos de sustento de las modificaciones al proyecto, así como los informes técnicos consolidados de los "Proyectos para la Consolidación de la Gestión Tributaria y Aduanera", en el marco de las normas vigentes, el Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE y el Manual de Operaciones.

- g) Elaborar los términos de referencia para los servicios de consultoría y las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes, en el marco de su competencia.
- h) Administrar y dar conformidad a los contratos de servicios de consultoría y adquisición de bienes.
- i) Emitir opinión técnica sobre los temas que se sometan a su consideración, en el marco de su competencia, así como respecto de los estudios definitivos; y absolver las consultas que se le requieran, en el ámbito de su competencia.
- j) Elaborar los proyectos de resolución e instrumentos de gestión, en el ámbito de su competencia.
- k) Elaborar el Informe de cierre del proyecto.
- l) Sistematizar y conservar los documentos y registros relacionados a las actividades financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en el ámbito de su competencia y según lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE.
- m) Elaborar la propuesta de Manual de Operaciones o su modificación en coordinación con la Coordinación Administrativa y Financiera y enviar a la Dirección Ejecutiva para su conformidad.
- n) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la Dirección Ejecutiva.

Artículo 7°.- De las acciones de control sobre la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” - MSI

La Unidad Ejecutora está sujeta a las acciones de control que realice el Órgano de Control Institucional de la SUNAT y al seguimiento que realicen los órganos de la SUNAT, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 8°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia a los quince días hábiles siguientes de su aprobación.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- Funciones en materia de recursos humanos

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos asume la gestión del personal que presta servicios en la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la

SUNAT”– MSI, bajo cualquier modalidad contractual, para cuyo efecto se deberán implementar las acciones administrativas internas que resulten necesarias.

Segunda.- Facultad para suscribir convenios

Encárguese al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora “Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT” - MSI la facultad para suscribir, en representación de la SUNAT, los convenios de cooperación interinstitucional que se requieran para la adecuada implementación del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional”.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional